



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS
LA VALORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA
EN DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 1°
JUZGADO UNIPERSONAL DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE,
ENERO – JUNIO, 2018

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

Autor:

Bach. Espinoza Peña Paul Martin.

Asesor:

Dr. Herrera Gonzales Jesús Manuel

Línea de Investigación:

Derecho Público

Pimentel – Perú
2018

TESIS:

“LA VALORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL 1º JUZGADO UNIPERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE, ENERO – JUNIO, 2018”

Presentado por:

Bach. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA

Autor

Dra. GIOCONDA DEL SOCORRO SOTOMAYOR NUNURA
Asesora Metodólogo

Miembros del Jurado Examinador:

Aprobada por:

Dr. Augusto Franklin Mendiburu Rojas
Presidente del Jurado

Mg. Carlos Andree Rodas Quintana
Secretario del Jurado

Mg. Rosa Elizabeth Delgado Fernandez
Vocal

Pimentel, 2018

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicado a mis padres, quienes siempre son un ejemplo de lucha y fortaleza, a quienes estaré siempre agradecido por su amor y apoyo incondicional, también dedicarlo a mi abuelo Ruperto E.Ñ. quien siempre será mi mayor admirador y siempre agradeceré por estar conmigo en cada momento de mi vida y sé que desde el cielo me está viendo y alegrándose por mí.

AGRADECIMIENTO

A Dios nuestro creador, por haberme dado la fortaleza para poder seguir avanzando en mi vida y carrera profesional.

A mis padres Abimael y Lidia por toda su amor y comprensión que me han brindado.

A los docentes de la Universidad Señor de Sipán por el apoyo y comprensión brindada en esta investigación.

A cada uno de los operadores de justicia quienes me brindaron un poco de su tiempo y ayuda sin los cuales su ayuda no hubiera sido posible realizar esta investigación.

RESUMEN

En el presente trabajo se tiene como objetivo terminar en que forma la valoración de las pericias psicológicas en delito de violencia familiar se vienen presentado en el primer juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio 2018. Utilizando la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario, de los cuales han sido realizados a los 20 operadores de justicia del 1° Juzgado Unipersonal de la Corte superior de Justicia de Lambayeque, en la cual se tiene como diseño No Experimental con corte transeccional correlacional causal y como población se obtuvieron a los operadores de justicia del Poder Judicial del 1° Juzgado Unipersonal de la Corte superior de Justicia de Lambayeque, también se utilizaron las herramientas tecnológicas de cálculo pertinentes en las cuales se pudo llegar a la conclusión que la valoración que se le da a las pericias psicológicas resulta ser de gran importancia y en su mayoría depende de la consideración y valoración que le puede dar el juez a la pericia psicológica practicada a las partes por parte de los peritos, no sin antes mencionar que existe una gran carga procesal en el despacho judicial, siendo una de las causales en la demora de dar soluciones a los casos de violencia familiar, pues la valoración de las pericias psicológicas resultan ser poco oportunas al momento de resolver estos casos.

Palabras clave: Violencia familiar, pericias psicológicas, valoración, perito, carga procesal, despacho judicial.

ABSTACT

The purpose of this document is to finalize how the evaluation of psychological skills in crimes of family violence is presented in the first unipersonal court of the Superior Court of Justice of Lambayeque, January - June 2018. Use of the survey technique and as a tool a questionnaire, of which the 20 justice operators of the 1st Unipersonal Court of the Superior Court of Justice of Lambayeque have been carried out, which has a non-experimental design with a causal correlation relationship and as a population the judicial operators of the Judiciary . The branch of the 1st Unipersonal Court of the Superior Court of Justice of Lambayeque was obtained, the relevant technological tools of calculation were also used to reach the conclusion that the evaluation given to the psychological skills is of great importance and depends mainly on the consideration and evaluation that the judge can give the experts the psychological experience practiced by the exp. However, not without mentioning that there is a large procedural burden in the judicial office, being one of the causes of the delay in providing solutions to cases of family violence, since the evaluation of psychological skills is not very timely at the time of solve these problems cases.

Key words: Family violence, psychological skills, evaluation, expertise, procedural burden, judicial position.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTACT	vi
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad Problemática	2
1.2. Trabajos Previos	6
1.3. Teorías relacionadas al tema	15
1.3.1. La violencia.....	15
1.3.2. La agresión.....	16
1.3.3. La familia	19
1.3.4. La violencia familiar	20
1.3.5. Causas de la violencia familiar	22
1.3.6. Efectos en las víctimas de violencia psicológica	23
1.3.7. El perfil del victimario o maltratador y la víctima	25
1.3.8. La pericia en el daño psicológico.....	27
1.3.9. La valoración de la pericia psicológica en los casos de violencia familiar 30	
1.3.10. La prueba en el sistema penal peruano	32
1.4. Formulación del problema.....	35
1.5. Justificación del estudio	35
1.6. Hipótesis	36
1.7. Objetivo.....	37
II. MÉTODO	38

2.1. Diseño de investigación	38
2.2. Variables, operacionalización.....	39
2.3. Población y muestra.....	40
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	40
2.5. Métodos de análisis de datos.....	41
2.6. Aspectos éticos	41
III. RESULTADOS	42
3.1. Resultados	42
V.CONCLUSIONES	51
VI. RECOMENDACIONES	53
VII.REFERENCIAS	56
ANEXOS	63
Anexo 01: Instrumentos	64
ANEXO 02: Matriz De Consistencia.....	68

INTRODUCCIÓN

Nuestro país afronta una batalla sin cuartel contra la violencia familiar, si bien es una batalla que pareciera no tiene final es muy posible que se pueda mejorar y encontrar mejoras pero para que ello se pueda dar es necesario que las autoridades y el núcleo de la sociedad que es la familia cambie su ideología supremacía o dominio que se debe tener sobre uno o todos los integrantes de la familia.

En este trabajo se intenta abarcar el tema del delito de violencia familiar, el cual es el tema que se encuentra aquejando la sociedad, pues los delitos de violencia contra la mujer están avanzando a pasos agigantados y solo para finales del año 2018 la cifra de feminicidio, que es el desenlace del delito de violencia familiar, fue de 154 mujeres fallecidas, ello resulta muy preocupante pues estamos en el ranking de los países donde se mas de estos delitos antes mencionados se cometen. Si bien se realizan u ordenan que se realicen la práctica de pericias psicológicas a las víctimas y victimario de delito de violencia familiar estos resultan llevarse a destiempo donde no se puede evidenciar cual fue la gran magnitud de la violencia psicológica sufrida.

Cabe mencionar que el delito de violencia familiar, presente sus variantes en la violencia física, sexual y psicológica, siendo esta última en la cual se basa el presente trabajo, puesto que es una de las que menos huella visible deja pero que es la causante de más estragos a nivel familiar. Es por ello que resulta necesaria la práctica de pericias psicológicas con los cuales se puede descubrir el grado de afectación en el individuo, resultando esas pericias necesarias para un juicio y que el juez pueda brindar la tan ansiada justicia que buscan las víctimas del delito de violencia familiar.

Es en el presente trabajo se va a dar un pequeño bosquejo de como se viene desarrollando toda esta de la problemática legal.

1.1. Realidad Problemática

La violencia familiar y en especial la violencia contra la mujer viene siendo un fenómeno universal, pues es el que mayor perjuicios causa a la sociedad porque daña a la familia, siendo este el núcleo de toda sociedad. Entre los agravios con mayor frecuencia que se pueden ver en este tipo de delitos son la violencia física, sexual y psicológica, siendo esta última es uno de los más difíciles de identificar y de evaluar debido a que no deja marcas visibles, siendo difícil percibir la frecuencia e impacto psicológico que se ha ocasionado en las víctimas. Ante ello, los síntomas más frecuentes en las agresiones intrafamiliares son las crisis de angustia, fobias, trastornos de estrés (cuadros de ansiedad), abuso en el consumo de sustancias alucinógenas, depresión y en el caso de los menores suelen ser diagnosticados con desordenes funcionales del organismo como son la incontinencia urinaria y otros. Algunos autores indican que entre algunas secuelas que sufren las mujeres maltratadas por índole psicológica, es que estas se ven obligadas a modificar sus rutinas y padecer trastornos de sueño con pesadillas recurrentes o relacionadas a los eventos de violencia que han sufrido.

En el ámbito internacional, se ha observado que en Colombia, entre los meses de Enero y Mayo del 2018, 32 445 personas han sido víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia (según Medicina legal). Siendo el sexo femenino quienes más sufrieron este tipo de lesiones no fatales de causa externa en el ambiente familiar, con 24 684 casos, en el caso masculino registro 7 761 casos. Siendo en el grupo que más se ha registrado los casos de violencia intrafamiliar los 5 primeros meses del año fue en el de pareja con 20 587 casos.

En México, según los resultados de la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada por el

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), menciona que más de dos quintas partes de los hombres casado o unidos con sus mujeres de 15 años o más (10.8 millones) han ejercido algún tipo de violencia contra sus parejas a lo largo de su relación siendo de la siguiente manera: 40% de manera emocional, 25,3% económica, 11.6% física y 5.3% sexual.

En España, la violencia de género crece alarmantemente, según datos oficiales en el año 2017 se han contabilizado 119 213 mujeres víctimas de la violencia de género y 125 769 denuncias. Los datos proporcionados por el Observatorio contra la Violencia doméstica y de género del CGPJ llevarían el número de víctimas de violencia en España a unos 166.260 denuncias, un 16,4% más que en el año 2016 con 134.462 casos y del año 2015 con 123 725 casos. Cabe mencionar también que desde Enero del 2003 hasta el Abril del 2017, 920 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, contabilizándose a 23 menores de edad quienes fueron víctimas de la violencia de género. Además cabe mencionar que habría que sumar otras muertes de mujeres provocadas por actos criminales cometidos por hombres distintos a su pareja.

En nuestro país, se observó lo siguiente que en Perú, según las estadísticas presentadas por INEI por este tipo de delitos en el año 2016, se aprecia que el 68,2% de mujeres de entre 15 a 49 años de edad que tienen o han tenido relación de pareja, han sufrido alguna forma de violencia física, psicológica y/o sexual por parte de su actual pareja, ultimo esposo o compañero en algún momento de su vida. Es necesario mencionar que del porcentaje de violencia total registrada, un 64,2% es por violencia psicológica, 31,7% es por violencia física y 6,6% es por violencia sexual. Cabe mencionar que en los meses de Enero y Mayo del 2017, se han podido registrar 2 494 denuncias por violencia sexual a mujeres, la mayoría tenía menos de 18 años de edad (68,9%). A la fecha nuestro país ocupa el tercer lugar con mayores casos de violencia sexual en el mundo, luego de Bangladesh y

Etiopia. Según refiere el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), un total de 35 feminicidios y 83 tentativas del delito de violencia familiar han sido reportados. Cabe mencionar que en es la ciudad de Lima Metropolitana quien continúa liderando el mapa de violencia familiar, seguidos de Arequipa, Ancash, Ayacucho, Ica, Cusco y Huánuco. Del mismo reporte las mujeres de 26 a 35 años (38,1%) y de 18 a 25 años (29,7%) son las principales víctimas, de este mismo estudio se pudo apreciar que el 44,1% de mujeres agredidas físicamente buscaron soporte en personas cercanas; en primer lugar, recurren a la madre, luego a la amiga/vecina, entre otras.

Según datos de los centros de Emergencia Mujer (CEM) se registraron 26 mil 83 casos de violencia familiar y sexual.

En lo que va del primer trimestre del 2018, se han registrado 32 feminicidios y 82 tentativas, dichas cifras resultan ser superiores a las del año pasado.

En el ámbito local, se registró en Lambayeque 4 335 casos de violencia familiar (Enero – Junio 2017, INEI) en delitos de violencia física, del mismo informe se tiene que se han atendido entre los meses de Enero – Agosto 2017 Lambayeque, a 852 personas afectadas por violencia familiar.

En la nueva ley 30364, contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes de la familia, es necesario mencionar que si bien se ha venido avanzando en términos de enfoque, lo cual permite agilizar los trámites de las víctimas, quienes deberán ser atendidos en el plazo de 24 horas, para que puedan ser evaluadas por los profesionales del Instituto de medicina legal. De esto se puede inferir que en los casos de denuncia de violencia psicológica, el juez deberá resolverlos en el plazo de 72 horas.

Cabe mencionar, que para conseguir se practique una pericia psicológica se requiere de un mes como mínimo, esto se debe al gran número de

denuncias y el poco personal capacitado y contratado para esta labor, esta problemática de falta de personal idóneo para realizar las pericias psicológicas y psiquiátricas ocasiona la obstaculización para que las víctimas alcancen una oportuna protección judicial, además que el contar con el Software de la Guía de Valoración de daño psíquico en donde se haga el consolidado y registro de los datos, pues para su uso resulta ser necesario la capacitación, debiendo de instalarse en las respectivas computadoras del personal encargado de las evaluaciones. Por consiguiente, la implementación de la mencionada Ley 30364, corre el riesgo de que se vuelva confusa de ser aplicada, en razón que se ha generado una incertidumbre sobre su implementación, debido a que no se ha realizado una adecuada capacitación de la norma y sus medios tecnológicos para ser utilizados, teniendo de ese modo un poder judicial saturado, una policía no sensibilizada y muchas denuncias de las víctimas por violencia psicológica las cuales son postergadas o archivadas.

Resulta ser lamentable que muy a pesar que los derechos estén amparados en la norma constitucional y se encuentren enmarcados dentro del principio de la dignidad de las personas estas frecuentemente sigan siendo vulnerados dentro de la violencia familiar y en especial a la mujer, donde los tratos inhumanos y las humillaciones acompañados por violencia física, psicológica, es pues debido a esta problemática que se requiere un nuevo cambio, un nuevo proceso en el cual se pueda dar la oportunidad de crear una mayor conciencia y fomentar una cultura de respeto y protección a la familia.

1.2. Trabajos Previos

En el presente trabajo de investigación, se tenido en cuenta los diversos trabajos de investigación relacionados con el tema de estudio, tanto nacional como internacional, los cuales se presentan a continuación:

DE LA QUINTANA, A. & PAREJA, G. (2017), en Cusco, *“Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del cusco período 2016”*, en la Universidad Andina del Cusco, para optar el título profesional de abogado, Resulta ser importante debido a que sirve para poder advertir, la real situación actual de la eficacia de las medidas de protección que otorga el juzgado frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del cusco en el año 2016, y de qué modo esta afecta a la víctima la cual no recibe la ayuda y el tratamiento correspondiente. De la misma se ha llegado a la conclusión que el problema fundamental de la violencia no solo radica en nuestra normatividad que no se adecua a nuestra realidad, si no en la inadecuada aplicación por parte de nuestros operadores jurídicos, los mismos que no cumplen adecuadamente con lo establecido entorpeciendo el proceso y haciéndolo tedioso, como ya hemos visto se requiere de un mayor compromiso por parte de la Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y además de las partes (víctimas y agresores). Además menciona que el fin de la emisión de las Medidas de Protección, es, la protección de la víctima, esta no se da adecuadamente, puesto que no se permite su cumplimiento a cabalidad, por la forma en que llevan los procesos los justiciables, pero sobre todo por el seguimiento y la seriedad con la que toman este proceso los denunciantes. Pues de lo investigado se puede visualizar que la mayoría de los casos de Violencia Familia se da con mayor porcentaje entre convivientes (con un 60,3%) y luego entre cónyuges (con un 14,4%), de la misma manera representando la mayoría de víctimas de Violencia Familiar tenemos al

género Femenino con 89,6% (sin embargo son los que menos asisten a las audiencias de Protección), lo clarifica y visualiza el problema social que venimos trayendo hace ya bastante tiempo, lo preocupante es que los índices van aumentando y se vuelven repetitivos, porque la víctima entra en su círculo vicioso, donde después del daño es más fácil regresar al periodo de “Luna de miel” con su agresor, y nuevamente a la violencia, donde esta se intensifica cada vez más. De los cuales su recomendaciones fueron: 1) Que, se debe considerar en implementar un registro respecto del otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas para poder verificar su cumplimiento además de poner mayor rigurosidad al momento de hacer prevalecer y respetar las medidas de protección dictadas en favor de las víctimas de violencia familiar. 2) Que, se debe capacitar adecuadamente a los operadores jurídicos, además de concientizarlos para lograr un manejo adecuado respecto a esta problemática jurídica y social como es la violencia familiar. 3) Que, debe existir instituciones del Estado que trabajen de manera eficaz en la concientización de la víctima y la terapia que corresponde a los agresores. 4) Por último, se debe buscar la manera de que las Leyes que pretendan la protección de las personas, no se conviertan meramente en letra muerta, generando carga procesal extra, sino más bien de alguna manera pueda prever contingencias que permitan evaluar situaciones recurrentes estadísticamente para tratarlas de diversa manera.

ARRIOLA, I. (2013), en Lima, “*Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011*”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar por el grado de Magister en Derechos Humanos, y sus conclusiones fueron: 1) Que, cualquier violencia familiar se considera un problema social que fracturando principalmente a la salud; debido a que

este tipo de delito no solo afecta la víctima sino también a la sociedad y Estado. 2) Que, de los once expedientes, que fueran a segunda instancia se puede advertir una infinidad de obstáculos para el acceso a la justicia, observándose procesos de larga duración, incumpliendo de esta forma la PNP, el Ministerio Público y el Poder judicial, de proceder de forma rápida en este tipo de procesos. 3) Que, las demoras a la hora de obtener medidas de protección a nivel prejudicial, son a causa de la demora de los resultados de la pericia psicológica. 4) Que, siendo otro problema la Valoración de la pericia, en los procesos que fueran declarados infundado luego de muchos años de tramitados, observando que sus conclusiones se basan en pericias psicológicas que no precisaban si el evaluado tenía daño psíquico, es más no indican si padece de alguna reacción ansiosa y en que escala. 5) por último, resulta ser necesaria la ejecución de los instrumentos internacionales, que tienen por finalidad velar por las víctimas de violencia familiar, logrando conseguir una sanción para los agresores, reparación del daño, rapidez en los procesos, de modo que se deje de tener la sensación de desprotección de alcanzar justicia y protección.

ROJAS, R. (2014) en Chiclayo, *“Factores que contribuyen a la ineficacia del principio de celeridad procesal como factor de encontrar una justicia rápida, en los procesos de violencia familiar en el distrito Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque 2014”*, en la Universidad Señor de Sipán, para optar por el título de abogado, cuyas conclusiones fueron: 1) Que, ante la falta de celeridad de los procesos de violencia familiar en el Poder Judicial de la Región Lambayeque, no aplicaban en un 80% los conceptos básicos, relacionados a las notificaciones establecidas en el Código Penal. 2) Que, ante la afectación jurídica del principio de celeridad procesal en los procesos de violencia familiar, no se aplicaban en un 65% los conceptos básicos mencionados al igual que un 35% las normas básicas relacionadas a la violencia familiar. 3) Que, la afectación jurídica del principio de celeridad procesal en los procesos de violencia familiar, no

aplicaban en un 65% las normas nacionales. 4) Que, ante la afectación jurídica del principio de celeridad procesal en los procesos de violencia familiar, no se tuvo a bien considerar las normas internacionales. Llegando a la siguiente recomendación: Que, los empirismos aplicativos e incumplimientos juegan un rol muy importante en la problemática planteada acerca de a afectación jurídica del principio de celeridad procesal en los procesos de violencia familiar del Poder Judicial de Lambayeque 2014, por lo cual los operadores de jurídicos, debieran aprovechar las experiencias exitosas y enfatizar sobre el principio de celeridad procesal en cuanto a los procesos de violencia familiar, utilizando actividades como charlas, talleres de sensibilización de la violencia familiar, de modo que se pueda lograr un conocimiento más detallado acerca de la importancia que tiene la familia, cuales son las consecuencias de la violencia la cual aumenta los riesgos en la salud física como psicológica, además que produce consecuencias negativas en la sociedad y la economía, en este punto es donde se pretende llegar a lograr que se formen familias nutridoras y exista el respeto, la comunicación, solucionando de manera creativa cualquier problema formando personas productivas y útiles a la sociedad. Además se insta a la comuna jurídica a luchar por la unificación de criterios respecto a la celeridad procesal en los delitos de violencia familiar, para contrarrestar la creciente ola de victimización y en consecuencia ejercer una mejor argumentación, valoración y aplicación de las normas nacionales, logrando la expansión de una educación sin violencia en nuestra comunidad Lambayecana.

BRAVO, R. & PEZO, J. (2015), en Chiclayo, *“la violencia familiar y su expresión jurídica en el estado constitucional de derecho en la ciudad de Chiclayo – 2013”*, en la Universidad Señor de Sipán, para optar el título profesional de Abogado, y sus recomendaciones fueron: 1) Que, los empirismos normativos e incumplimientos juegan un rol muy importante en la problemática planteada sobre la violencia familiar y su expresión jurídica

en el estado constitucional de derecho. 2) Que, se piensa proponer un proyecto de ley debido a que existe planteamientos teóricos que no han sido recogidos dentro de los contenidos jurídicos de la ley 26260. 3) Que, los magistrados especializados en las áreas penales, deben contar con mayor tiempo de disponibilidad cuando se lleva a cabo la audiencia, debido a que se incentiva a que las partes lleguen a una conclusión anticipada del proceso debido a la carga procesal sin percatarse de las consecuencias que puedan producirse a las víctimas. 4) Por último, se insta a los Abogados y jueces como parte de los operadores del derecho, instarlos a luchar por el cumplimiento de las normas del Código Penal, ejerciendo un mayor tiempo para llevar a cabo los procesos de violencia familiar, de modo tal que se cumpla con la ética profesional.

BUSTOS, M. (2015), en Chile, investigo su tesis: *“La evaluación psicológica en el ámbito penal: Estudio exploratorio descriptivo sobre la solicitud de pericia que realiza el ministerio público en la investigación de delitos sexuales”*, en la Universidad de Chile, para optar por el título de psicóloga, y sus conclusiones fueron: 1) Que, los peritajes psicológicos en el ámbito penal, específicamente en los delito sexuales, han sido solicitados sin realizar un profundo análisis a dos aspectos como son la necesidad y conveniencia de los conocimientos, resultando ser difícil la identificación de elementos que justifiquen la inclusión de las pericias, debiendo utilizarse un análisis axial en referencias a las solicitudes de las víctimas. 2) Que, solo ante la existencia de pruebas biológicas/hallazgos físicos o testigos presenciales, se puede evaluar prescindir de la pericia psicológica, al menos de forma retórica. 3) Que, los elementos jurídicos/metodológicos, fijan al delito como una problemática la cual requiere de la pericia psicológica para que en los tribunales se acepte una tipificación por sobre otra. Es por ello que los peritajes psicológicos aportan información en esta dirección precisamente cuando la ley es específica al fijar delitos cuya comisión está asociada a la edad de la víctima, teniendo en cuenta los atenuantes o

agravantes o el bien jurídico protegido, sobre todo los delitos sexuales son cometidos bajo dinámicas sistemáticas las cuales guardan poca relación con las tipificaciones y la vivencia de la víctima. Siendo en estos casos que los psicólogos aportan conocimientos disciplinares del desarrollo o funcionamiento psíquico de la víctima la cual mejora la aplicación de las leyes. 4) Que, la pericia psicológica es utilizada como fuente adicional de información en la investigación de delitos sexuales, siendo una diligencia mas a disposición del fiscal, resultando ser necesaria para acreditar o desacreditar lo denunciado, es por ello que según el reporte del perito, los fiscales evalúan si es posible plantear una acusación ante el tribunal o realizar el archivo provisional. 5) Por último, el rol de la psicología en el mundo del derecho, se debe realizar una autocrítica puesto que se han realizado capacitaciones que entregan a los fiscales conocimientos parcializados, provocando que las solicitudes en 10 años de reforma procesal penal en la Región Metropolitana, hayan desembocado en una obligatoriedad de incluir la pericia psicológica y que considerar que es la única vía para obtener información y asegurar un resultado de credibilidad del relato. Cabe destacar que si bien no es posible determinar con fidelidad aquello que ocurre, se establece la base para que a futuro se amplíe la muestra y se incluyan otros elementos para enriquecer los resultados.

ARUMIR, A. (2015), en México, *“Violencia intrafamiliar en niños de la escuela primaria Francisco Sarabia (2014-2015)”*, en la Universidad Autónoma del Estado de México, para optar por el título de Licenciada en Educación para la salud, y sus conclusiones fueron: 1) Que, la violencia intrafamiliar es un problema a nivel mundial el cual no solo está presente en la ciudad de México, en el cual se muestra aumentos en los índices de violencia intrafamiliar, haciendo falta estudios en las zonas más pobladas y con mayor conflictividad social. 2) Que, resulta necesario considerar el tipo de familia del cual procede cada niño debido a que es un factor importante para su desarrollo social y psicológico. 3) Que, las consecuencias de la

violencia intrafamiliar tienen consecuencias a corto y largo plazo cada acción tiene una reacción con consecuencias que se verán reflejadas en el desarrollo de la víctima porque la misma no es atendida por personal capacitado, pues deberían ser ellos quienes puedan realizar un trabajo multidisciplinario con diversos profesionales para que haya una modificación en los estilos de vida de la sociedad y no se vuelvan a repetir esta gran problemática. 4) Que, es necesario realizar investigaciones que puedan ayudar a identificar si esta incidencia ha ido disminuyendo de ese modo se pueda saber la magnitud del problema, y poder realizar estrategias que puedan ayudar a prevenir la violencia intrafamiliar y reforzar las políticas públicas logrando un trabajo multidisciplinario en apoyo a la sociedad. 5) Por último, se debe crear nuevas estrategias las cuales deberán ser enseñadas a los padres para que sepan actuar correctamente al corregir a los niños evitando de ese modo cualquier agresión física, psicológica sobre ellos y que ello genere en un vínculo mucho más estrecho ayudando a tener una mejor relación comunicacional entre padre e hijo.

LAGUNA, G. (2015), en Madrid, investigo su tesis: *“Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer”*, en la Universidad Complutense de Madrid, para optar por el grado de Doctor en Derecho, y sus conclusiones fueron: 1) Que, la violencia contra la mujer ejercida por sus parejas en el ámbito familiar representa una violación de los Derechos Humanos la cual está presente en todos los países del mundo, y atraviesa indistintamente todas las culturas, clases sociales, edades, niveles de educación, categorías económicas y grupos étnicos. Siendo necesario implementar medidas legales y legislativas que incidan globalmente en la protección de la mujer, la reeducación social de los matadores y el reforzamiento en los juzgados para combatir este mal. 2) Que, debiera limitarse conceptualmente a tres categorías esenciales de los delitos de violencia sobre la mujer, siendo en un primer sentido, amplio y genérico puede designarse el concepto de “violencia sobre la mujer o violencia de género”, identificándose

todos os delito de los cuales son víctimas las mujeres o por razón de su sexo o por el hecho de pertenecer al género femenino, en segundo nivel, delimitar el concepto técnico de “violencia de género o sobre la mujer en el ámbito de la pareja”, denominándose de manera simple y erróneamente en los textos legales como “violencia de género”, en el cual se establece (art. 87 ter de la LOPJ) que el sujeto pasivo del delito única y exclusivamente puede ser la esposa, pareja sentimental o ex pareja, o mujer con la que el agresor mantiene o mantuvo en el pasado una análoga relación sentimental o de afectividad; y por último, el concepto de “Violencia Domestica”, la misma que solo debería referirse a los actos de violencia física o psíquica que ejercen por cualquier miembro de la familia sobre otro, pudiendo por tanto ser sujetos activos y pasivos de violencia doméstica.3) Que, siendo mayormente destacable la introducción del término “perspectiva de género”, en el derecho penal, siendo un instrumento de análisis y enfoque del problema social, el cual incorpora el factor cultural como causa de este fenómeno, mencionando que la violencia de genero adquiriendo rasgos diferenciados y especiales y una entidad propia en nuestro ordenamiento jurídico respecto de las otras formas de violencia familiar. 4) Que, no existiendo homogeneidad ni uniformidad a nivel mundial en el tratamiento legal y procesal de la violencia de género en el Derecho Comparado, pues en la mayoría de países la normativa es dispersa, fragmentada, por lo cual se propone la eventual introducción y adaptación a nuestro ordenamiento jurídico de algunas medidas originarias de otros países, con las cautelas necesarias. 5) Que, resulta ser importante aportar a la causa toda prueba documental consistente en partes médicos o de asistencia facultativa, pericial la cual consiste en informes médico-forenses, pericias médicas para la constatación de lesiones psíquicas y testificales directas o de referencia, los cuales puedan dar razón de los hechos, demo que se pueda acudir al plenario con un material probatorio suficiente para que se sustente un pronunciamiento condenatorio, incluso prescindiendo de la declaración de la víctima. 5) Por último, muy a pesar de los avances en la lucha contra la

violencia de género en España, y de las iniciativas legislativas, sustantivas y procesales en tramitación, se debe seguir implementando mejoras en la materia.

RODRÍGUEZ, M. (2015), en Quevedo, *“Los delitos de violencia psicológica generan impunidad”*, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes”, para obtener el grado de magister en derecho penal y criminología, y sus conclusiones fueron: 1) Que, sobre la protección a la víctima y la violencia psicológica se debe aplicar el bloque de constitucionalidad tomando en cuenta el derecho a la igualdad, y también a la no discriminación. Como el derecho a tener una vida sin violencia y de acceso a la justicia, pues los afectados directos no son los únicos que reciben la violencia, también son vulnerables los niños, y es a quienes por el interés superior del menor se debe precautelar su forma de vida, en un ambiente sano, confiable y sin violencia. 2) Que, resulta importante asumir con entereza, y afrontar esta lucha contra la violencia, la cual es un obstáculo de convivencia social, siendo el resultado una sociedad convulsionada, enferma, conflictiva, focalizada por el estrés, el cual luego se refleja en el estrés postraumático, que sin tratamiento y prevención adecuado, en el futuro se tendrá una sociedad altamente violenta, sometida a los grupos de delincuencia común. 3) Por último, en el caso de los derechos de la mujeres, conforme a los Instrumentos Internacionales y el bloque constitucional, la violencia psicológica es una violación a los derechos humanos, implicando que se debe realizar todos los esfuerzos y acciones en permitir que exista una prevención, información oportuna, con visión más extensa, lo cual conlleve a un resultados que no generen un simple pronunciamiento, sino que provoque además, un seguimiento efectivo de lo ordenado y ejecutado en el proceso, tomando como eje central a la víctima y la protección a su integridad de violencia psicológica, por el Estado y por los operadores de justicia.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. La violencia

Se entiende por violencia al uso deliberado de la fuerza física, o el poder como amenaza o de manera afectiva contra si mismo, otra persona grupo o comunidad con la posibilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Se sabe que la violencia ha existido desde siempre, tales como: violencia para sobrevivir, violencia para controlar el poder, violencia para sublevarse contra la dominación, violencia física y psíquica. Algunos estudiosos mencionan que el comportamiento innato de los animales, que el instinto agresivo tiene siempre el carácter de supervivencia, sugiriendo que la agresión existente entre los animales no es negativa para la especie, sino que es un instinto necesario para la supervivencia del más apto.

Históricamente desde que el hombre levantó una piedra y la lanzo contra su adversario, utilizo un arma de defensa y supervivencia. Al observar la historia de la humanidad, nos podemos dar cuenta que existieron una serie ininterrumpida de conflictos entre una comunidad y otra u otras, ya sea entre conglomerados mayores o menores, entre ciudades, comarca, tribus, pueblos, estados; conflictos los cuales siempre fueron decididos por las confrontaciones bélicas de sus respectivas fuerzas. Siendo que al principio los más fuertes debían decidir a quién pertenecía alguna cosa o voluntad que debía llevarse a cabo, luego estos fue reforzada por el uso de herramientas, triunfando así quien tenía las mejores armas o sabía emplearlas con mayor habilidad. Con la adopción de las armas, surge la superioridad intelectual la cual comienza a ocupar un espacio, siendo el objetivo final de la lucha, el daño que se le inflige o por la aniquilación de

sus fuerzas, una de las partes contendientes ha de ser obligada a abandonar sus pretensiones o su posición. (Freud, S., 1972, pp. 3.208-9)

Sin embargo hay quienes manifiestan que la violencia no es un instinto innato, mencionando que la agresividad no es más que un fenómeno adquirido en el contexto social.

1.3.2. La agresión

Se debe de entender que la agresión es la respuesta adaptativa y estratégica de los animales y de las personas ante las amenazas externas. Es un mecanismo de defensa ante las amenazas que ponen en riesgo la vida (Sanmarti, 2005).

La agresión es un fenómeno estudiado desde distintas perspectivas, pues suele girar siempre la pregunta ¿si la agresividad es innata, aprendida o en todo caso ambas?, encontrándose un gran debate acerca de esta pregunta.

Es por ello que se debe tener en cuenta las siguientes teorías:

A. El determinismo biológico y teorías instintivas.

En esta teoría menciona que se debe tener en cuenta el carácter distintivo de la agresividad, la cual se da principalmente por elementos interiores y constitutivos de la persona, es decir, la causa de la agresión se explica precisamente por lo que hay dentro de la persona. Dejando en claro que el termino instinto está comprendido como la facultad necesaria para la supervivencia de la especie, definiendo a la agresividad como el proceso adaptativo, desarrollado como consecuencia de la evolución, quedando de ese modo pocas posibilidades de modificar las respuestas agresivas. Entendiendo que es una teoría cercana tanto a la psicológica como a la biología, sin embargo

el termino instinto ha sido utilizado de forma distinta, teniendo así que para el psicoanálisis freudiano, a la agresividad como instinto o pulsión, el mismo que resulta ser necesaria para la constitución de la personalidad, es decir, que tiene funciones importantes en la estructuración psíquica de cada sujeto.

B. Las explicaciones ambientalistas

En esta teoría se explica a la agresividad como el resultado del aprendizaje y varios factores ambientales complejos, los cuales explican la agresividad como la consecuencia de un elemento externo como su el principal desencadenante. Teniendo a la frustración como un evento ajeno a la persona, conocido como la teoría de la frustración – agresión, donde se explica que la agresividad es un fenómeno innato, no obstante depende en todo momento de la frustración generada, siendo definida la frustración, como la consecuencia de no poder llevar a cabo una acción tal como ha sido anticipada, es en ese sentido que la agresividad sirve como un calmante de los niveles altos de frustración.

C. El aprendizaje social

En esta teoría la principal base que explica la agresividad es el conductismo, en donde se atribuye a la causa de la agresividad a aquello que ha sido asociado ante la presencia de un estímulo determinado, así como al refuerzo que ha venido después de la acción que sigue a dicha asociación. Es decir, que la agresividad se explica bajo la clásica formula del condicionamiento operante: ante un estímulo habrá una respuesta (una conducta), y ante una respuesta habrá una consecuencia, pudiendo generarse la repetición de la conducta o extinguirla, en tal sentido, se puede tomar en cuenta que estímulos y que

refuerzos son los que desencadenan cierto tipo de comportamiento agresivo.

Por ello se considera que la agresividad, podría ser consecuencia de comportamientos aprendidos por imitación y por haber asimilado las consecuencias observadas en las conductas ajenas, pudiendo encontrar según Bandura, dos teorías, por un lado, el mecanismo por medio del cual aprendemos un comportamiento agresivo; y por otro, el proceso por el que somos capaces o no de ejecutarlo.

D. Teoría psicosocial

Esta teoría ha permitido la relación de dos dimensiones de lo humano, siendo por un lado, los procesos psicológicos individuales, y por el otro los fenómenos sociales, los cuales lejos de actuar de manera separada, estos interactúan estrechamente y como consecuencia que ocurra un comportamiento, una actitud, una identidad específica, etc. En esta misma línea, la psicología social y en especial la tradición socioconstruccionista, han puesto atención a la agresividad, para poder determinar que comportamiento es agresivo, debe existir una serie de normas socioculturales que indiquen que es lo que se entiende como agresión y que no. Pudiendo entenderse como comportamiento agresivo, un comportamiento proveniente de una persona en concreto y puede no entenderse igual cuando viene de otra, llevándonos a pensar que la agresión en un contexto social, no es neutro, sino que está sustentado en relaciones de poder y posibilidades de agencia determinadas. Entendiendo que la agresividad no siempre se manifiesta como una conducta observable, pues es importante analizar las formas que la representan, la manifiestan y la experimentan, considerándose que la agresividad tiene lugar cuando se establece una relación, siendo difícil de ser explicada en términos individuales que apliquen para todas las relaciones y experiencias.

Por ello la psicología social ha explicado la agresión como una conducta ubicada en un contexto concreto de relaciones, entendiéndose además como una conducta que causa daño de manera intencional.

Debemos de tener en cuenta que la agresividad y la violencia pueden ser comúnmente confundidos y en algunos casos utilizados como sinónimos, pero según Sanmartí (2012), la agresividad es una conducta que se presenta de manera automática ante ciertos estímulos y se inhibe bajo otros estímulos, siendo comprendida a la agresividad como un proceso adaptativo y defensivo común en los seres vivos, sin embargo la violencia, es agresividad alterada, debido a que la agresividad está cargada con significados socioculturales, los cuales se despliegan de manera intencional y con la intención de realizar un daño.

1.3.3. La Familia

Para procurar tener un concepto adecuado de familia, este debe abarcar la amplitud de este término, así como debe limitarse a expresar que se trata de un núcleo más o menos reducido, el cual está basado en el afecto o necesidades primarias, en el cual se convive y que se ha convivido íntimamente y posee cierta unidad. (Alfaro, 2011)

Para los autores Alvarado y Martínez (1998), manifiestan que: *“la familia es la célula de la sociedad que provee a sus miembros los elementos indispensables para su desarrollo, tanto físico como psíquico. Sus integrantes se encuentran unidos por lazos de parentesco, matrimonial o concubinario (...) la familia ha sufrido variaciones en su composición; sin embargo, sigue siendo la base de la sociedad y continúa con sus funciones en los ámbitos sociales, afectivos y económicos”*

De las distintas definiciones encontradas se puede entender que los individuos se unen por razones biológicas, psicológicas y socio –

económicas, siendo indiferente su estado jurídico de las uniones, pues la familia puede ser considerado como un grupo social el cual cumple con las funciones de reproducción de la especie y de transmisión de la cultura a las nuevas generaciones, y sus variaciones que acompañen a estos cambios dependerán de los distintos periodos históricos.

1.3.4. La Violencia Familiar

La violencia familiar constituye es uno de los principales problemas sociales y culturales que afecta a todo el mundo, debido a que se atenta contra la dignidad del ser humano y sus derechos fundamentales como la vida y la salud, además que perjudica el desempeño psicosocial de los miembros de la familia en todos los ámbitos de su vida, tanto dentro y fuera de su hogar, generando la dificultad de aprendizaje y la socialización, afectando la calidad de vida de las personas, siendo los mas vulnerables las mujeres, niños, niñas y adolescentes, a los cuales se les pone en riesgo su salud física y mental.

Todo ello tiene una raíz culturalmente histórica, pues desde mucho tiempo nuestra sociedad ha sido muy machista, en donde se ha creído que el hombre debe tener el derecho primario a controlar a disciplinar con severidad, incluso de abusar de la vida de la mujer y los hijos, dejando que todo ello suceda por la apariencia de la función económica del hombre, quien es proveedor de la alimentación. Pero actualmente, se tiene que ese modelo esta reforzado por el uso de la fuerza para resolver los problemas, es por ello que el abusador utiliza la fuerza para resolver los problemas, siendo a través de su fortaleza física el medio para mantener el poder y control sobre la mujer, la cual ha seguido soportado en silencio. Entendiendo que la violencia familiar la encontramos en las diversas formas tanto psicológicas, físicas o sexuales, afectando todo ello a los integrantes de la familia, aunque general y culturalmente las víctimas directas son casi

siempre las mujeres, los niños, sin olvidarnos de los perpetradores como los esposos, padre, padrastros.

Por cuanto, si el marido tiene relaciones sexuales con su esposa por la fuerza, esto se considera como violencia sexual, porque la mujer tiene todo el derecho a no desearlo y decir no. En muchos casos, la violencia está relacionada con el consumo de alcohol y drogas, estos son hábitos tóxicos que afectan la parte racional de la persona que lo consume, porque al usar o abusar del alcohol o las drogas, los recuerdos, valores y consejos no funcionan es en ese entonces donde aparece la violencia familiar. Y como los hijos imitan a los padres, generalmente se da con frecuencia que en la niñez fueron testigos de abusos físicos entre sus padres, ellos repiten la misma conducta cuando son adultos, debido que aprendieron que los problemas y conflictos se afrontan con el uso de la fuerza bruta y ese aprendizaje se arraiga tanto que muchas veces pasa de generación en generación (Medina, 2001). Además que se le debe de añadir a la violencia que hay en los medios de comunicación, como en las caricaturas infantiles, en el cine, en videojuegos, en las redes del internet, sin olvidar a las revistas, la prensa escrita e inclusive en la música (Velazco, 2010), entendiéndose entonces que muchas personas recurran a estos hechos a veces con mucha frialdad, causando gran temor de los actos de violencia ejercidos.

Es necesario también mencionar que la violencia en la familia, puede manifestarse en otros lugares como la escuela, el trabajo y vía pública, perjudicando el bienestar, como su integridad física, psicológica e incluso el derecho de otro miembro de la familia (Baca, M. & Col., 1998).

En la ley N° 30364, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 22 de noviembre del 2015, en su artículo 6 establece que la violencia familiar es cualquier

acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Por consiguiente se puede entender que la violencia familiar, es la agresión física o psicológica a través de la cual se somete a uno o más integrantes de la familia, este fenómeno no distingue de niveles sociales, educativos y económicos, de sus efectos de violencia sean físicos o psicológicos pueden generar que las víctimas padezcan enfermedad mental, física e incluso se genere la muerte.

1.3.5. Causas de la Violencia Familiar

Las causas que generan la violencia familiar o en la pareja, son múltiples, pues las agresiones propiamente entre las personas pueden justificarse con razonamientos ya sean psicológicos, sociales, biológicos, económicos, culturales, filosóficos, políticos, religioso, etc. (Ramos, 2013)

Se debe tener en cuenta que la mayoría de las mujeres son violentadas en su vida diaria de diversas formas, tanto en lo privado y público. Ello proviene culturalmente cuando el jefe de familia, es el macho protector, que cuida y abastece. Por consiguiente es quien puede gritar y se permite golpear a la mujer pues esta bajo su autoridad, creyendo que protege a la mujer y al hogar, este tipo de concepción se puede encontrar en las tres regiones de nuestro país, principalmente en la región andina, donde es culturalmente aceptado estos actos. También se encuentra el macho prepotente respecto de las mujeres, en este caso el individuo recurre al uso de la fuerza para someter a la mujer, la humilla y es capaz hasta de matarla, aduciendo que lo hace con el fin de proteger el hogar, siendo lo contrario pues solo se está protegiendo así mismo, además que esta figura no es responsable, no abastece, ni protege, no demuestra afecto por sus hijos, es un individuo ausente. (Yepez, 2015)

Por otro lado tenemos lo prescrito por la Convención Interamericana para advertir, castigar y eliminar la crueldad contra la mujer de 1994, donde se expresa que las poblaciones más vulnerables de violencia son; las mujeres, y niñas y niños; manifestándose que la violencia contra la mujer según el artículo 1 del presente convenio refiere que: es una acción o conducta establecida en su género, que produzca su deceso, perjuicio o padecimiento físico, sexual o psíquico, dentro de su hogar, como fuera de él, y es efectuada o permitida por su nación.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que se ha estudiado en menor manera sobre las relaciones de pareja, más aun el aspecto emocional, siendo este un factor importante para entender la violencia hacia la mujer, pues solo se entiende que culturalmente viene rigiendo un sistema de género, el cual consiste en la actitud que adoptan ciertos varones considerándose ser superiores a las mujeres, transmitiéndose estos supuestos a través de las costumbres y leyes. Entendiendo que son diversas las causas que generan la violencia familiar, siendo necesario identificar y erradicar este mal social, pues la violencia repercute en las víctimas, y en la sociedad, pues se crean a personas inseguras, conflictivas y antisociales.

1.3.6. Efectos en las víctimas de violencia psicológica

Para tratar de dilucidar este punto, se debe entender que el objeto de estudio del delito será la salud psíquica, la libertad, el honor y la dignidad de la persona, además de que se debe de entender que es en la familia, el grupo social mas violento, quizás con o sin agresión física o agresiones verbales, generando daños como trastornos mentales, psíquicos a causa del trato que se otorgado a la persona, causando daño a su proyecto de vida en cada uno de los integrantes de la familia.

Se debe tener muy en cuenta que un efecto negativo es que muchas víctimas de este delito, usualmente evitan denunciar a su pareja, debido a que quieren evitar hacer público este problema, por motivos como: el miedo a su agresor (a), a la vergüenza, por sus hijos (as), por tener temor a perder a su pareja, entre otros más motivos. Siendo necesario mencionar que algunas mujeres después de denunciar los hechos de violencia, tienden a retirarlo e incluso abandonan los procesos, debido a que se amistan con su pareja, o por amenaza o por no recibir la atención adecuada, e incluso por no castigar al agresor (Espinoza, 2000).

Se tiene que entre los padecimientos psicológicos que sufre la víctima por violencia psicológica son: trastornos de ansiedad como ataques de pánico, miedo a quedarse solo, además de tener baja autoestima, volverse un inadaptado social, además de tener dependencia de sustancias alucinógenas, depresiones, insomnios, problemas de socialización, trastornos de alimentación, estrés pos traumático, entre otros, pero cabe mencionar que estas son heridas tan profundas que ha dejado la violencia psicológica, de las cuales necesitan de tratamiento y cuidados adecuados por personal capacitado, sin embargo hay alteraciones emocionales que pueden ser irreversibles causando estrés postraumático en la víctima (Echeburrua, Corral y Amor, 2000)

Es necesario decir que sea quien sea la víctima de violencia psicológica, esta tendrá una baja autoestima, y tendrá a aislarse, e incluso tener un comportamiento suicida, siendo muy difícil el poder calcular la magnitud de la afectación del individuo, sin embargo se debe mencionar que el dejar de seguir en una relación violenta de pareja no es un asunto sencillo pues se ha generado una dependencia emocional, la cual es nociva para la víctima, pero el seguir adelante con su vida, apartado de ello, resultará difícil pero si se puede salir adelante aunque cueste poder recuperarse.

1.3.7. El perfil del victimario o maltratador y la víctima

Para poder dilucidar el perfil de cada una de las partes, se debe tener en cuenta que el ser humano cumple una función muy importante dentro de la sociedad, pues si bienestar será el bienestar colectivo y en el familiar, sin embargo, si eso no sucede lo principal será que se empiece a generarse la violencia, causando estragos en su vida diaria.

A) Perfil del victimario

Cabe mencionar que los agresores generalmente provienen de hogares violentos y por consiguiente padecen de trastornos psicológicos, incluso muchos de ellos se han vuelto dependientes o usan el alcohol y las drogas, produciéndose en ellos el estado de agresividad latente. Estas personas tienen el perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, inestabilidad emocional, impaciencia e impulsividad.

Para otro especialista se tiene que, los victimarios tienen tres características básicas, a) Disminución del autoestima, pues creen que no son lo suficientemente buenos para la sociedad, por consiguiente le resulta ser difícil resolver conflictos, b) Son inmaduros, son inestables, impulsivos y toman decisiones riesgosas, narcisistas, histriónicos y disociales, c) También manifiestan mal manejo de los impulsos, tendiendo a la exageración. (Pino, 2011)

Tenemos así que según la Defensoría del Pueblo, manifiesta que los perfiles que tiene el agresor son: a) Que, en su mayoría los agresores tienen entre 18 y 44 años de edad, periodo en cual las personas tienen relaciones amorosas de pareja, las cuales pueden ser muy violentas llegando incluso acabar con la vida de las mujeres o causarles daños graves, b) Que, mayormente son hombres solteros, quienes sostienen relaciones de convivencia, enamorado y otros, c) Que, el mayor registro

de agresores, son aquellos individuos con educación secundaria y superior completa, corroborándose de este modo que la educación no asegura la educación de ciudadanos respetuosos del derecho a una vida libre de coacción hacia las mujeres, d) Que, sobre las ocupaciones de los agresores son: construcción civil, agricultor, chofer, comerciante, empleado, obrero, profesional dependiente, vigilante, policía y militar, desempleado, estudiante, carpintero, estibador y zapatero, e) Por último, en la mayoría de casos, los sujetos no contaban con ningún tipo de antecedentes ya sea policiales o penales, mientras que en menor rango si cuentan con historiales por violencia familiar.

B) Perfil de la víctima

En este perfil se tiene que, la violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como el privado. (Ley N° 30364)

Según la Defensoría del Pueblo, entre los perfiles que tiene una víctima son: a) Que, frecuentemente las agraviadas tienen entre 17 y 40 años de edad, ello manifiesta que se encuentra comprendido en la edad reproductiva de las mujeres, así como la formación de relaciones amorosas, de pareja y sexuales, b) Que, la mayoría de las mujeres son de estado civil solteras y en un menor porcentaje son casadas, existiendo relaciones distintas a las conyugales, como la convivencia, unión de hecho y otros modelos de relación de pareja, c) Que, el grado de instrucción de las víctimas es variado, señalando que una gran parte de las agraviadas tenían secundaria completa o grado superior, d) Que, con respecto a su ocupación y oficio en las agraviadas se pudo observar que eran: ama de casa, comerciante, estudiante, trabajadora del hogar, cosmetóloga, empleada de limpieza, profesora, ambulante y profesional dependiente, e) Por último, un gran porcentaje de las agraviadas tiene

hijos menores de edad y en menor número hijos mayores de edad, encontrándose también mujeres en estado de gestación.

Cabe mencionar que las características más resaltantes de las mujeres maltratadas son: que se vuelven desconfiadas, sin motivación, nerviosas con perfil depresivo, apenadas, sin esperanzas y con baja autoestima, siente vergüenza y son poco comunicativa, siendo descuidadas en su arreglo personal. Debido a que se vuelven dependientes de afecto y protección, necesitando sentirse acompañadas pues sienten el conflicto interno de no poder sobrellevar un desengaño.

También se puede ver la existencia de la violencia hacia los niños, debido a que ellos muestran menores recursos para defenderse de lo que el haría un adulto, debiendo considerarse el daño emocional y los efectos a corto y largo plazo que provocarían.

1.3.8. La pericia en el daño psicológico

Se entiende por violencia psicológica, aquellas conductas las cuales perturban emocionalmente a la víctima perjudicando su normal desarrollo psíquico y emocional, en este sentido la violencia psicológica afecta la integridad emocional de las personas, generándoles un trauma o una afectación psicológica a la víctima, perjudicándoles de esta manera su proyecto de vida y estableciendo el daño a la persona. De este modo la violencia psicológica significa patrones de conducta constantes o reiterativas (Casación 534-2017, Tacna) ejercitadas con el fin de causar deshonra, descredito o menosprecio del valor personal, chantajes, vigilancia constante, aislamiento, privación del acceso a alimentación o descanso adecuado, amenaza de privar de la custodia de los hijos o hijas, así como la destrucción de objetos preciados para la víctima.

Es por ello que les corresponde a los psicólogos y psiquiatras, evaluar la gravedad o dimensión de la lesión psicológica, así como de sus consecuencias patológicas, debido a que el resultado de las pericias psicológicas proporcionará al juez un claro perfil psicopatológico de la víctima, formulando un previo diagnóstico estructural de la personalidad afectada, indicando el tipo de patología desarrollado.

Entonces se debe tener en cuenta que las pericias psicológicas son dictámenes emitidos, a solicitud de parte o de oficio, el cual se realiza por personal capacitado del Instituto de Medicina Legal. En tal sentido los peritos se diferencian de los testigos porque estos no emiten declaración sobre hechos concretos que pudo percibir u oír, sino que nos refiere sobre principios y reglas que rigen determinadas actividades o fenómenos en el cual la comprensión tiende a resultar inaccesible a quienes no son especialistas en la materia.(Horvitz, & Lopez, 2004)

Cabe entender que las pericias o peritajes, son aquellos medios modernos del proceso penal, sin el cual los operadores de justicia podrían emitir sus fallos, debido a que la misma se configura como un medio de prueba importante para dar solución al conflicto. Además que se le conoce al Perito, como el profesional experto que tiene conocimientos científicos y técnicos en determinadas materias y su función será remitir un informe sobre algún hecho que debe ser probado, en algunas ocasiones es un tercero llamado para emitir opinión acerca de la comprobación de los hechos (Falcón, 2003).

Según el Código de Ética Profesional del Colegio Médico del Perú, indica que: *“El peritaje médico legal, acto mediante el cual, las autoridades judiciales solicitan el aporte de conocimientos técnicos, con el fin de evaluar el estado físico, mental y el grado de incapacidad de determinada persona, deberá ser realizado por personal idóneo. El Colegio Médico del Perú*

pondrá a disposición del Poder Judicial, la relación de médicos especialistas en los diferentes campos de la medicina” (Art. 17).

Para los casos de violencia familiar, la pericia psicológica demostrara la existencia de la violencia, debido a que el daño psíquico es invisible, es decir que serán los peritos de la División Médico Legal (los psicólogos) quienes verán estos temas, los cuales procederán a realizar el Examen Médico mediante los protocolos de actuación y dictámenes establecidos, en los cuales se demostrara la existencia de la afectación psicológica proveniente de agresiones y sus efectos que van desde angustia, fobias, trastornos de estrés conocidos como trastornos de ansiedad o puede padecer la víctima de estados depresivos conocidos como trastorno en el estado de ánimo o un tipo de trastorno disociativo como el tener un miedo insuperable, etc. (Ramos, 2013).

Tal como menciona la Perito Psicológica Dra. Gilda Gastulo, la metodología para realizar un informe psicológico, se hace a través de entrevistas, la observación en la conducta, su historia psicológica e inclusive mediante la aplicación de Test psicológicos, con el objetivo de tener una debida exploración de la víctima, pues la evaluación permitirá un diagnóstico de las relaciones, además de las interacciones de la víctima, sus aptitudes y demás aspectos de su personalidad.

Pero no hay que olvidar que según la Casación N° 2245-2016, Lima: Que, el certificado médico legal, practicado a la agraviada, no resulta sólo ser suficiente sino que en todo caso es diminuto toda vez que con ello no se lograr determinar palmariamente la responsabilidad objetiva del demandado en los actos de violencia familiar que se le imputan (...) pues al no haber sido compulsado adecuadamente determina ineludiblemente la existencia de una falta de motivación (...).

Resulta necesario mencionar de este modo, la Casación N°2812-2014, Piura, en la que menciona: Que, la pericia psicológica constituye una instrumental de trascendencia (...) sin embargo no constituye la única prueba a ser analizada, pues su contenido no desvirtúa automáticamente cualquier otra posibilidad respecto a la ocurrencia de los hechos y la existencia o no del maltrato.

Por lo tanto es necesario mencionar que en materia de violencia psicológica se requiere de celeridad puesto que su accionar debe ser oportuno, procurando que las víctimas de este delito tengan una respuesta idónea de la justicia, siendo muy importante la realización de estos peritajes para muchos procedimientos judiciales, por ser una labor de extremo cuidado a fin de que se logren la verdad de los hechos.

1.3.9. La valoración de la pericia psicológica en los casos de violencia familiar

Para tratar de dilucidar este tema, primero debemos tener en cuenta que la violencia psicológica ha sido considerada como un tipo de violencia invisible, debido a que no deja huellas visibles en las víctimas, puesto que este tipo de violencia, está dirigido hacia la víctima con el fin de causarle daño y que esta se mantenga sometida bajo su poder.

Hemos de tener en cuenta lo establecido en la Ley 30364, artículo 8, el cual establece: *“la Violencia psicológica: Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación”*. Esta Ley también menciona que los certificados e informes que califican o valoran los daños físicos y psíquicos así como la afectación psicológica que pueda presentar la víctima, los cuales deberán ser acorde a los parámetros médico – legales establecidos

por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, no obstante tendrán valor probatorio aquellos informes elaborados acorde a cualquier parámetro técnico que pueda determinar el tipo y grado del daño o afectación. Por ello, en nuestro país resulta necesario establecer el nivel de afectación psíquica la cual se podrá determinar mediante la valoración del instrumento técnico utilizado, donde se podrán establecer los criterios de faltas, lesiones leves o graves o psicológicas.

Siendo necesario mencionar que en nuestro ordenamiento jurídico se puede entender como una variante del delito de lesiones graves (Art. 121° del CP), debido a que hace mención del daño: *“las que interfieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona...”*, sin embargo con las modificatorias que han traído la Ley 30364, pues en su afán de establecer las reglas de concreción del daño psicológico, realizando distinciones entre lesiones graves, leves y por la falta de lesiones ha originado una mayor complejidad en su regulación resultando ser una exclusiva culpa del legislador. (Reyna, 2016)

Según información informe de INEI: Perú: Indicadores de Violencia familiar y sexual, 2000 – 2017, demuestra que las víctimas de violencia familiar tiene a denunciar en primer lugar ante las comisaria, de las cuales usualmente en estas dependencias no se encuentran la ayuda que buscan, pues no cuentan con un espacio adecuado ni personal capacitado, debido a que se muestran renuentes al recibir las denuncias por violencia psicológica porque esta no es evidente en las víctimas.

Según la Casación 1873-2015, Lima, expresa: Que, para que exista una adecuada valoración de la pericia psicológica esta deberá de ser considerada en todos sus aspecto y no debe ser tomar en cuenta solo una parte, debido a que ese estaría cayendo en un exceso, error o vicio de derecho en el razonamiento judicial decisorio.

En consecuencia se puede entender que las víctimas de cualquier tipo de violencia familiar, se sientan impotentes y hasta desanimadas a denunciar estos hechos delictivos, pues por un lado se tiene a la una policía dubitativa y hasta indiferente de recibir estos casos, a un departamento médico – legal saturado, el mismo que debe ser reformado, con la necesidad de que exista más personal capacitado y se tiene a jueces y fiscales, que debido a sus apretados horarios de agenda no pueden darse mayor abasto para dar una adecuada solución a este tipo de casos, debido a que les es necesario ser mejor capacitados, y se tiene como último a una sociedad que si bien se pronuncia y reprocha los actos de violencia familiar pero no hace labores que contribuyan a disminuir este problema que afecta a todo el mundo.

Cabe mencionar también que la Ley establece medidas de protección las cuales deben de resolverse en tres días, sin embargo los recursos humanos y logísticos resultan ser escasos para poder cumplir con el plazo establecido.

Debemos mencionar que la pericia psiquiátrica, exige un enfoque más integral en las víctimas, centrándose en la valoración psiquiátrica de las víctimas de delito, estudiando y diagnosticando el daño psíquico que les produjo el delito de violencia familiar, por otro lado la pericia psicológica, tiene por objeto contribuir en el proceso penal, mediante la realización de algunos exámenes complementarios destinados a determinar el daño psíquico que se le ha ocasionado a las víctimas.

1.3.10. La prueba en el sistema penal peruano

Mediante la prueba nos permite demostrar la verdad sobre los hechos, de modo que el juez pueda emitir una sentencia justa, pues se debe tener en cuenta que no solamente el juez es el que condena, también lo hace la prueba.

Por consiguiente suele decirse que la prueba judicial, es todo aquel medio que sirve para conocer cualquier cosa o hecho, con lo cual se incluyen los hechos, objetos y actividades de inspección judicial, los dictámenes de peritos, la declaración de un tercero, la confesión, siendo la totalidad de los medios que pueden servir de conducta los cuales llevaran al juez el conocimiento de la cuestión debatida o planteada sin litigio en cada proceso.

Por lo tanto se tiene que los medios probatorios vienen a constituir como aquellos instrumentos que se usan en los procesos, existiendo la prueba extra judicial y la judicial, en la última es aquella que se incorpora y desarrolla en el proceso judicial, y la otra no obra en el proceso. Entendiéndose que, la prueba busca la demostración de los hechos planteados dentro de un proceso, y mediante este se realizara la comprobación de la existencia del hecho, el mismo que podrá dar una mejor perspectiva al juez y pueda dar la razón o no en su decisión. Dando a entender que el objeto de la prueba es la verificación de los hechos sobre el cual el juez emitirá un pronunciamiento. Siendo las partes del proceso quienes deberán de facilitar el material probatorio ante el juez, para que este último pueda formar sus convicciones de los hechos alegados, cabe también la posibilidad que tomando en cuenta nuestra normativa nacional, se podrá disponer la incorporación de una determinada prueba al proceso, conociéndose a esta figura como prueba de oficio. Entendiéndose que quien tendrá la carga de la prueba es quien alega el hecho suscitado que será materia de resolución final por parte del juez, considerándose como una obligación surgida del interés de la parte de que se acredite los hechos propuestos en sus actos postulatorios.

En nuestro sistema procesal peruano se tiene que el juez, es quien decide los hechos en razón de principios de lógica probatoria, pues se realiza luego

de haber pasado por el ofrecimiento, admisión, calificación, y la producción de los hechos presentados y de los cuales se ha tratado de demostrar sus pretensiones, existiendo los medios de prueba directo, siendo aquellos que se tiene contacto inmediato con el juez y los indirectos, los cuales requieren de una reconstrucción. En el Art. 283° del C.P.P., se refiere a que estos medios deberán tener una valoración razonada en conciencia de las pruebas practicadas en el juicio, valorándose el juicio de certeza respecto a los hechos investigados y probados.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

- ✓ ¿En qué medida la valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018 contribuye a una correcta administración de justicia?

1.4.2. Problema específico

- ✓ ¿En qué medida la valoración de la pericia psicológica, viene contribuyendo en las denuncias por violencia familiar en la corte superior de justicia de Lambayeque enero – junio 2018?
- ✓ ¿Cómo afecta la valoración de la pericia psicológica en los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018?

1.5. Justificación del estudio

La presente investigación se justifica debido a que nuestra sociedad se encuentra en épocas muy críticas en temas de violencia familiar, siendo pertinente y necesario saber cuál es el tipo de valoración que se le están dando a las pericias psicológicas que se realizan en los casos de violencia familiar, verificando de ese modo que sus casos no queden impunes, pues no podemos quedarnos ajenos a estos casos, es necesario saber que muchas personas son influenciadas mayormente por su medio social y económico, resultando ser de gran importancia porque ello concierne a las condiciones en las que se desenvuelven las personas en la sociedad, influyendo en las relaciones y la manera en cómo se construyen las familias en la cual todos interactúan y se desarrollan. Es necesario mencionar que

en un entorno familiar marcado por el miedo, el abuso, la tensión y la hostilidad, no favorece en el desarrollo de ninguno de los integrantes de la familia, es por ello que resulta ser importante el presente trabajo porque de los resultados nos servirán para darnos una mejor idea de cómo se están llevando a cabo los casos de violencia familiar y plantear algunas acciones concretas que nos puedan ayudar a dar algunas respuestas a este gran problema social de modo que podremos ayudar a mejorar esta situación tan apremiante que aqueja a nuestro país,

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

- ✓ Una oportuna valoración de la pericia psicológica podrá ayudar a resolver de manera adecuada los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018.

1.6.2. Hipótesis específica

- ✓ La celeridad en la realización de Pericias Psicológicas generara menos casos archivados por violencia familiar en el 1° Jugado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
- ✓ Cuanto mejor sea la utilización de los recursos legales por parte de los operadores de justicia se podrá generar un mejor avance en la resolución de casos de violencia familiar en el 1° Jugado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018.

1.7. Objetivo

1.7.1. Objetivo General

- ✓ Determinar de qué forma se está dando valoración de las pericias psicológicas en delito de violencia familiar en el primer juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018.

1.7.2. Objetivo Especifico

- ✓ Identificar en que forma la poca celeridad en la realización de la pericia psicológica dificulta en la administración de justicia.
- ✓ Determinar como la deficiencia en la utilización de los recursos legales por los operadores de justicia, afecta en la resolución de los caso de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

En el presente trabajo el tipo de investigación es básica, porque tiene como objetivo mejorar el conocimiento, más que generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en un futuro inmediato. Siendo este tipo de investigación ser esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo, pero como ya se ha mencionado, no es normalmente aplicable al uso tecnológico (Málaga, 2008)

Teniendo así que el diseño de la presente investigación es No Experimental, porque no se procedió la manipulación de las variables; es más se procedió a la observación y análisis del contenido. Además, que el fenómeno ha sido estudiado conforme se ha manifestado en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan el proceder, natural de los eventos, que son ajenos a la voluntad del investigador. (Hernández, R., Fernández, C. & Batista, P., 2014)

Mediante el corte Transversal Correlacional causal, se hace una descripción entre las relaciones de dos o más categorías, los conceptos o variables se darán en un solo momento, relación de causa – efecto. (Hernández, Fernández, & Batista, 2014)

Siendo el nivel o alcance explicativo, los estudios que se centran en la explicación del por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o porque es que estos se relacionan de dos o más variables. (Hernández, Fernández, & Batista, 2014)

Además se debe realizar un enfoque cuantitativo, porque se utilizó la recolección de datos para probar la hipótesis, con base en la medicación numérica y el análisis estadístico. (Hernández, Fernández, & Batista, 2014).

2.2. Variables, Operacionalización

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones/Indicadores	Índice	Esquema del Marco teórico
Pericia psicológica (V.I.)	Son dictámenes emitidos, a solicitud de parte o de oficio, el cual se realiza por personal capacitado	Para los resultados de la presente investigación se ha utilizado como instrumento de recolección de datos, debido a que mediante este mismo se puede observar y recolectar datos importantes para el presente trabajo, procediendo a realizarse este instrumento a los trabajadores del 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 2018.	Dimensión 1: Valoración		✓ La violencia
			Indicador: Valoración oportuna	1	✓ La agresión
			Indicador: Necesaria	2	✓ La familia
			Indicador: Guía del 2018	3	✓ La violencia familiar
			Indicador: Mejor elaboración	4	✓ Causas de la violencia familiar
			Dimensión 2: Celeridad		✓ Efectos en las víctimas de violencia psicológica
			Indicador: Improrrogable	5	✓ El perfil del victimario o maltratador y la víctima
			Indicador: Dilatación de procesos	6	✓ La pericia en el daño psicológico
			Indicador: Falta de personal	7	✓ La valoración de la pericia psicológica en los casos de violencia familiar
			Dimensión 3: Recursos Legales		✓ La prueba en el sistema penal peruano.
			Indicador: Utilización equitativa	8	
			Indicador: Capacitaciones	9	
			Indicador: Contratación de personal	10	
			Dimensión 4: Violencia psicológica		
			Indicador: Dependencia emocional	11	
			Indicador: Baja autoestima	12	
			Indicador: Normativa vigente	13	
			Indicador: Dificultad de probarse	14	
			Dimensión 5: Conducta delictiva		
			Indicador: Identificación de la víctima	15	
Indicador: Policía dubitativa	16				
Indicador: Areas especializadas	17				
Dimensión 6: Mejoras utilitarias					
Indicador: Falta de personal	18				
Indicador: Tiempo escaso	19				
Indicador: Reforma Organizacional	20				
Violencia familiar (V.D)	Es uno de los principales problemas sociales y culturales que afecta a todo el mundo.				

2.3. Población y muestra

✓ **Población:**

Se entiende por población como “El conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones (...) las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo” (Hernández, Fernández, & Batista, 2014, p. 174)

La población en la presente investigación, estuvo conformada por los trabajadores del 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 2018.

✓ **Muestra**

Se entiende por muestra, a una parte de la población, también llamada el universo, el cual es materia de estudio. (Zegarra, 2006)

La presente muestra de la investigación se obtuvo de los cuestionarios realizados a un total de 20 operadores de justicia del 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, 2018.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Para el desarrollo del presente trabajo, se utilizó las técnicas de recolección de datos cuyos instrumentos fueron:

- ✓ **Análisis del registro documental y electrónico:** esta técnica se realizara en función del análisis doctrinario y teórico de los distintos contenidos en las diversas obras referidas a la materia de investigación y de las distintas fuentes recabadas en el sistema de internet (páginas Web).

- ✓ Técnica de la encuesta: utilizándolo como instrumento de recolección de datos, debido a que mediante este mismo se puede observar y recolectar datos importantes para el presente trabajo.

En el cuestionario planteado ha sido elaborado con un total de 20 preguntas, la cual contiene una escala y valores respectivos para este instrumento, el cual resulta ser:

Si	(1)
No	(2)
En duda	(3)
No sabe / No opina	(4)

Este estudio se aplicó en el personal que labora en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para de ese modo obtener mayor información sobre el tema materia de investigación pues ellos están inmersos en el área de estudio del presente trabajo.

2.5. Métodos de análisis de datos

Para el procesamiento de datos se utilizará programa Excel para Windows.

2.6. Aspectos éticos

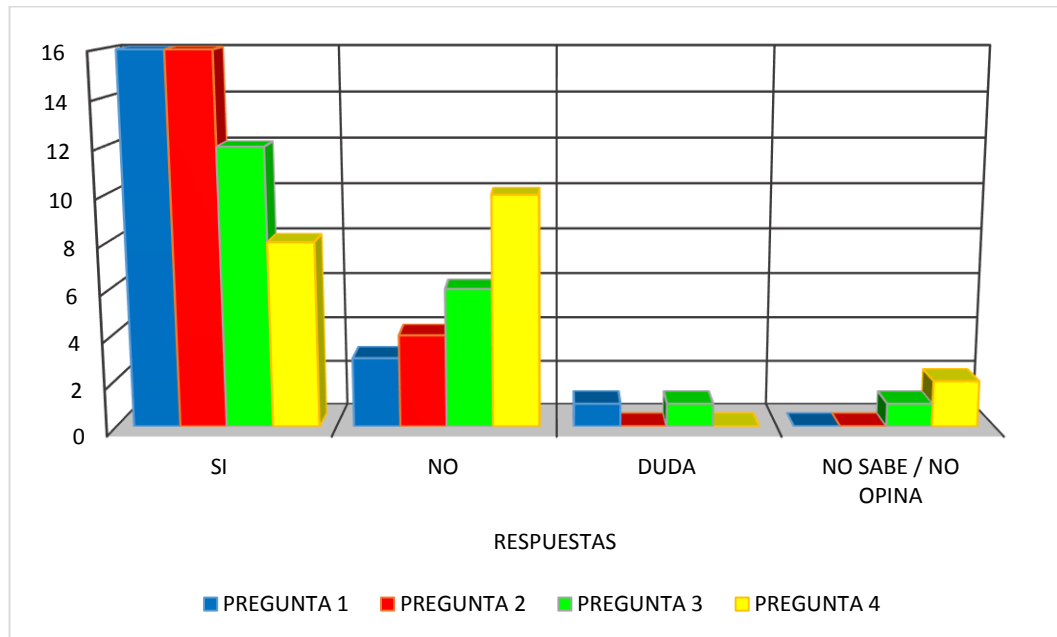
Para la realización del análisis crítico del objeto de estudio de la presente investigación, está sujeto a los lineamientos éticos como: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad. (Universidad de Celaya, 2011)

III. RESULTADOS

3.1. Resultados

En esta parte se da a conocer los resultados obtenidos a lo largo de la investigación realizada, mediante el proceso estadístico.

GRÁFICO DE RESULTADOS



Objetivo general

Determinar de qué forma se está dando valoración de las pericias psicológicas en delito de violencia familiar en el primer juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio 2018.

En el primer gráfico de resultados, podemos visualizar que la tendencia a creer que al realizarse una necesaria, oportuna y adecuada valoración de las pericias psicológicas se contribuirá a una mejor resolución en los caso de violencia familiar.

Prueba de Hipótesis general

Ha: Una oportuna valoración de la pericia psicológica podrá ayudar a resolver de manera adecuada los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018.

Ho: Una oportuna valoración de la pericia psicológica no podrá ayudar a resolver de manera adecuada los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018.

Tabla 2

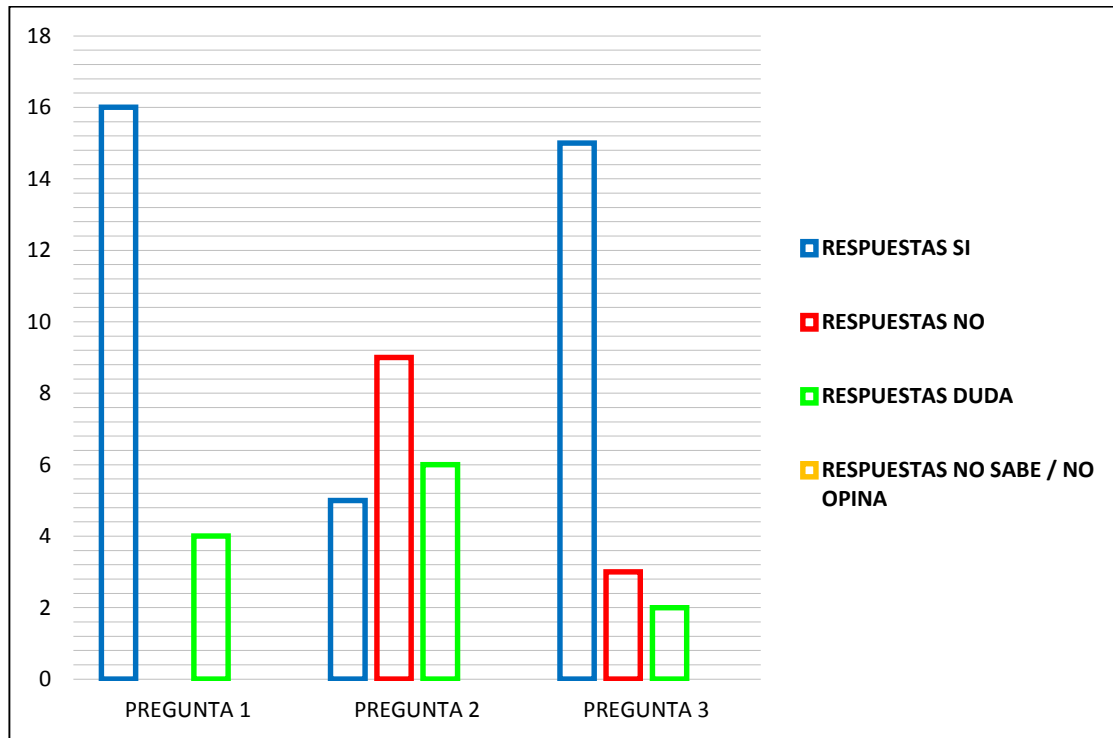
ÍTEM 4	RESPUESTAS			
	SI	NO	DUDA	NO SABE / NO OPINA
PREGUNTA 1	12	3	5	0
PREGUNTA 2	14	4	2	0
PREGUNTA 3	10	6	3	1
PREGUNTA 4	18	1	1	0

Variable dependiente: Violencia familiar

Predictores: (Constante), valoración pericial, víctimas.

En la tabla 2 podemos apreciar que se acepta la hipótesis alterna rechazando al hipótesis nula, entendiendo que una oportuna valoración de la pericia psicológica practicada a la víctima, ayudará a una mejor resolución de los casos de violencia familiar.

GRÁFICO DE RESULTADOS 2



Objetivo específico 1

Identificar en que forma la poca celeridad en la realización de la pericia psicológica dificulta en la administración de justicia.

En el grafico 2 de resultados se tiene que en gran medida a mayor celeridad en las pericias psicológicas en los casos de violencia familiar, generara una adecuada administración de justicia que protege a las víctimas de estos delitos.

Prueba de Hipótesis Especifica 1

Ha: La celeridad en la realización de Pericias Psicológicas generara menos casos archivados por violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Ho: La celeridad en la realización de Pericias Psicológicas no generara menos casos archivados por violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Tabla 3

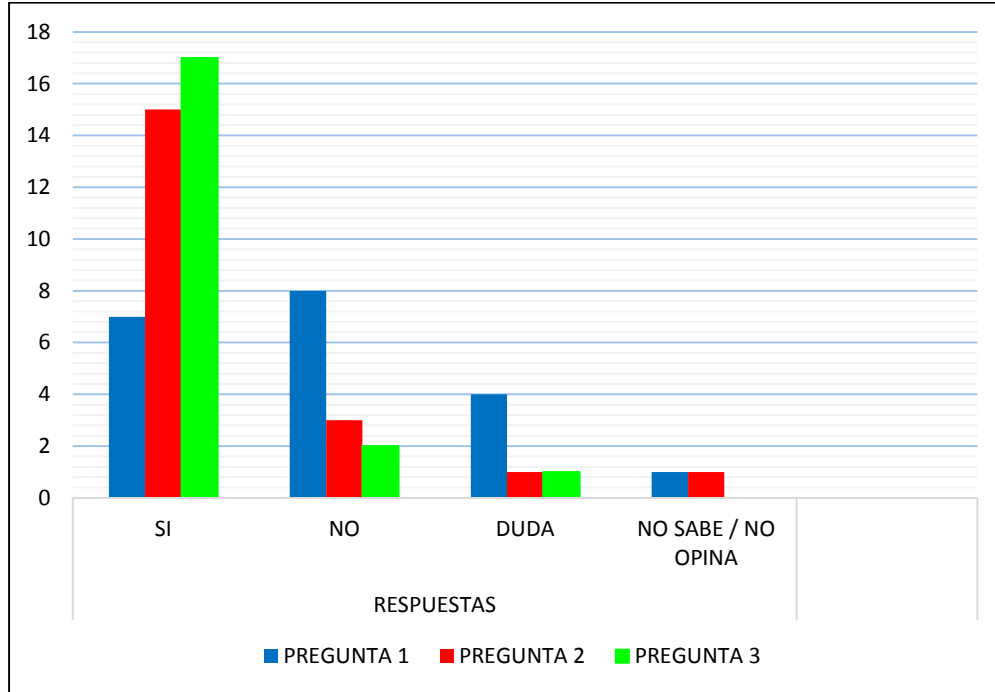
ÍTEM 5	RESPUESTAS			
	SI	NO	DUDA	NO SABE / NO OPINA
PREGUNTA 1	16	0	4	0
PREGUNTA 2	5	9	6	0
PREGUNTA 3	15	3	2	0

Variable dependiente: Conducta delictiva

Predictores: (Constante), violencia psicológica, agresor.

En la tabla 3, se puede entender que la predilección es aceptable la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, la celeridad en las pericias psicológicas genera menos casos archivados por los delitos de violencia psicológica presentada en el Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

GRÁFICO DE RESULTADOS 2



Objetivo específico 2

Determinar como la deficiencia en la utilización de los recursos legales por los operadores de justicia, afecta en la resolución de los caso de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

En el grafico 3 de resultados se puede visualizar que cuanto mayor sea la eficiencia en la utilización de los recursos legales por los operadores de justicia, mejor será la resolución a los conflictos de violencia familiar.

Prueba de Hipótesis Específica 2

Ha: Cuanto mejor sea la utilización de los recursos legales por parte de los operadores de justicia, se podrá generar un mejor avance en la resolución de casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Ho: Cuanto mejor sea la utilización de los recursos legales por parte de los operadores de justicia, no se podrá generar un mejor avance en la resolución de casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

ÍTEM 6	RESPUESTAS			
	SI	NO	DUDAS	NO SABE / NO OPINA
PREGUNTA 1	12	4	4	0
PREGUNTA 2	16	2	2	0
PREGUNTA 3	18	1	1	0

Variable dependiente: mejoras utilitarias.

Predictores: (Constante), poco personal, tiempo.

En la tabla 4 se puede observar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, entendiendo de ese modo que cuanto mejor sean utilizados y capacitados a los recursos legales de los que se disponen, conllevará a realizar avances en la resolución de los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

IV. DISCUSIÓN

Discusión de resultados

Este punto se inicia con los resultados obtenidos de “*La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018*”, del análisis a los datos obtenidos del estudio de campo, el cuestionario realizado a los operadores de justicia del Poder Judicial de Lambayeque – Chiclayo.

En la tabla 2 podemos apreciar que se acepta la hipótesis alterna rechazando al hipótesis nula, entendiendo que una oportuna valoración de la pericia psicológica practicada a la víctima, ayudará a una mejor resolución de los casos de violencia familiar. Sin embargo para algunos autores como Arriola, (2013), que el problema existe debido a una gran problemática respecto a los resultados de la pericia psicológica pues su valoración en los procesos que hubieran sido declarados infundados después de muchos años de tramitados, se puede observar que sus conclusiones se basaron en pericias psicológicas que no precisaban si el evaluado tenía daño psíquico, por consiguiente estos no precisaba alguna información adicional de las víctimas, por ello se menciona que deberían implementarse nuevos instrumentos que conlleven a brindar una mejor protección a la víctima.

Para el autor Sánchez, (2016), menciona que, si bien se viene observando que nuestras autoridades están procediendo a dar un mayor esfuerzo con el propósito de erradicar todo tipo violencia de género, estos no cuentan con los medios necesarios para sancionar y castigar al infractor, tendiéndose a caer en la impunidad, pues este tipo de delitos es muy difícil de comprobar su existencia y complicado para los operadores de justicia sancionar de conformidad a ley, cayendo muchas veces en la impunidad sobre estos delitos.

Es por lo anteriormente versado que es necesario mencionar que debería existir una mayor sanción a los agresores, en especial a quienes muestran una predisposición reiterativa para cometer delitos de violencia, sin embargo es el Estado quien debería brindar mejores medidas de protección a la víctima con el fin

de mejorar la cultura y la sociedad tome mayor conciencia acerca de vivir en armonía y libertad.

En cuanto a las hipótesis específicas se ha logrado evidenciar luego del análisis de datos que:

En la tabla 3, se puede entender que la predilección es aceptable la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, entendiendo que la celeridad en las pericias psicológicas genera menos casos archivados por los delitos de violencia psicológica presentada en el Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Teniendo lo expresado, para el autor Chinchay, (2017), menciona que resulta frecuente encontrar denuncias que han sido desatendidas por los operadores de justicia, policías, jueces y fiscales, debido a que pueden considerarlo como hecho un hecho común, pero claro no en todos los casos pues se entiende que por la falta de celeridad pueden encontrarse casos que no han sido sancionados.

Es por ello como menciona Sausa, (2014), que una de las dificultades frecuentes que se pueden encontrar en estos casos es la falta de lugares adecuados dentro de las comisarias, que es donde se realizan las denuncias, puesto que serían en esta institución la cual debería de estar acondicionados para ayudar a las víctimas de violencia psicológica debido a que estas no muestran evidencias físicas del maltrato sufrido.

En la tabla 4 se puede observar que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, entendiendo de ese modo que cuanto mejor sean utilizados y capacitados a los recursos legales de los que se disponen, conllevará a realizar avances en la resolución de los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Por consiguiente para se debería de capacitar adecuadamente a los operadores de justicia, con el fin de que estos valoren asertivamente el informe pericial, dando también la importancia a las evaluaciones de los psicólogos, dando así la oportunidad que los operadores de justicia puedan evaluar de forma integral el daño sufrido por la víctima en los casos de violencia psicológica, siendo necesario implementar en

charlas, talleres, etc., en temas de violencia psicológica, daño moral, de ese modo se permitir se tomen decisiones acertadas en estos casos, brindando así la seguridad jurídica que la sociedad necesita.

Sin embargo para el autor Parillo, (2016), menciona que esta nueva ley no funciona de manera adecuada por consiguiente la violencia psicológica viene resultando ser impunes pues cuando se realizan la denuncia de este delito, según la ley los jueces deberán de resolverlos en vías de proceso inmediato, es decir, en 72 horas, pero que en la práctica se encuentra el obstáculo de conseguir una pericia psicológica, la misma que deberá de esperar un mes como mínimo, debido a la magnitud del delito y al poco personal para realizar estas labores.

V.CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se arribó están en concordancia con los objetivos de investigación, hipótesis, marco teórico, son las siguientes:

1. En el grafico 1 de los resultados, podemos visualizar que la tendencia a creer que al realizarse una necesaria, oportuna y adecuada valoración de las pericias psicológicas se contribuirá a una mejor resolución en los caso de violencia familiar. Por consiguiente se acepta la hipótesis alterna rechazando la hipótesis nula, demostrando en ese sentido que una oportuna valoración de la pericia psicológica practicada a la víctima, ayudará a una mejor resolución de los casos de violencia familiar. Reflejando que para dar una mayor importancia a la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de violencia familiar, estas deberán ser adecuadamente explicadas por los peritos encargados de realizarla, de modo que al ser valoradas en su integridad por los operadores de justicia se pueda obtener una adecuada resolución y protección a los derechos fundamentales de las víctimas y estas puedan sentir que sus peticiones han sido justamente valorados.
2. En el grafico 2 de resultados se tiene que en gran medida a mayor celeridad en las pericias psicológicas en los casos de violencia familiar, generara una adecuada administración de justicia que protege a las víctimas de estos delitos, por lo tanto se puede entender que es aceptable la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, demostrando así que a mayor celeridad en las pericias psicológicas generará menos casos archivados por delitos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. En ese sentido se refleja que, al cumplirse el principio de celeridad en la realización de pericias psicológicas, estas desencadenaran una mayor rapidez en la resolución de estos casos, debido a que su demora provoca que la víctima, sufra mayor pesar pues no contaría con las medidas de protección inmediata, cabe mencionar que también se ha encontrado un problema de deficiente de personal capacitado o idóneo para realizar las

pericias psicológicas, obstruyendo así en la correcta y rápida resolución de este tipo de casos.

3. En el grafico 3 de resultados se puede visualizar que cuanto mayor sea la eficiencia en la utilización de los recursos legales por los operadores de justicia, mejor será la resolución a los conflictos de violencia familiar, por lo tanto se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, es en ese sentido se entiende que cuanto mejor sean utilizados los recursos legales conllevará a realizar avances importantes en la resolución de los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Este resultado refleja que, cuando los operadores de justicia utilizan los recursos legales que les son ofrecidos para la dilucidación de los casos de violencia familiar, estos deberían de ser tomados en cuenta en su totalidad y no parcializado, puesto que de la sumatoria de ellos, se podrá tener una mejor solución a este tipo de casos, pues se debe priorizar el bienestar integro de víctima frente a la de su agresor, demostrando de ese modo que es factible de lograrse la correcta administración de justicia en beneficio de todos los implicados y de la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

Las recomendaciones que se sugieren están relacionadas con los resultados de la investigación y son los siguientes:

1. Que, resulta necesario seguir capacitando a las instituciones públicas, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Medicina Legal, con la finalidad de que se pueda disminuir la violencia familiar o mejor aún erradicar este mal que tanto tiempo viene aquejando a nuestro país
2. Que, nuestra legislación debe seguir innovando y adoptando nuevas medidas orientadas a evitar que se sigan cometiendo mayores hechos penales de la violencia familiar, en especial a la violencia psicológica, que es aquella que no deja huellas visibles en la víctima, pero que sin embargo se muestra como un patrón culturalmente aceptable y no se hace mayores avances por detener esta gran problemática nacional y mundial, la cual genera en las víctimas una sensación de desprotección.
3. Que, se debe seguir implementando en la creación de espacios adecuados para los casos de violencia familiar, los que se deberá de contar con personal altamente capacitado los mismo que ayudaran a combatir esta problemática social, ello conllevara a que en los juzgados se disminuya la carga procesal, ello sin que se vulnere los plazos establecidos en la norma vigente y que además se garantice un adecuado proceso de investigación, con la finalidad de evitar la impunidad.
4. Que, se debe procurar un mayor alcance en los tratamientos psicológicos, debido a que según datos estadísticos INEI-2017, nuestra región nos encontramos sextos a nivel nacional de denuncias que se reciben por

violencia familiar, según datos de INEI-2017, son 4 335 casos, de todos ellos solo se han logrado atender a 637 personas víctimas de esta problemática, por consiguiente resulta necesario reforzar y enfatizar en que se pueda lograr una mayor difusión de los programas de protección que ofrece el estado, con la finalidad de que quienes son víctimas busquen ayuda especializada y denuncien la violencia a la cual han sido sometidos

5. Que, resulta ser necesario se realice una mayor contratación de personal para el Área de Medicina Legal, con la finalidad que al solicitárseles la realización de las pericias psicológicas, estos puedan realizarse de manera adecuada y se tenga disponibilidad del personal, logrando así se pueda disminuir su apretada agenda laboral que tiene por cumplir, de ese modo las pericias psicológicas practicadas a las partes inmersas en el delito de violencia familiar se puedan cumplir a cabalidad y a tiempo, logrando que no se vean perjudicadas las partes y en especial las víctimas quienes necesitan para obtener justicia.

6. Que, se debe implementar en el sector educación, la realización periódica de charlas o conversatorios en temas de familia, promoviendo de así que ellos puedan erradicar de su concepción la violencia y se deje de cosificar a las personas, en especial a las mujeres, puesto esta concepción viene culturalmente aprendida en algunos estudiantes. Estas actividades deberán ser realizadas por personal capacitado en temas de violencia familiar, y además se les pueda adecuar un espacio disponible para este personal quienes podrán recibir de manera individual a los estudiantes que deseen realizar consultas o necesiten el apoyo correspondiente. Resulta también necesario que dichas medidas sean tomadas en los centros universitarios, con la finalidad de capacitar a los jóvenes en temas de género, pues serán ellos quienes al culminar sus estudios superiores saldrán a la sociedad a brindar su ayuda y apoyo en este tipo de caso, haciéndolos más conscientes de esta gran problemática social.

VII.REFERENCIAS

- ALFARO, L. (2011). *Delitos contra la familia y la violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
- ARRIOLA, I. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011*. (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- ARUMIR, A. (2015). *Violencia intrafamiliar en niños de la escuela primaria Francisco Sarabia (2014-2015)*. Universidad Autónoma del Estado de México, México.
- BACA, M, & COL, R. (1998). *Violencia intrafamiliar: los caminos de las mujeres que rompieron el silencio*. Lima, Perú: OPS.
- BRAVO, R. & PEZO, J. (2015). *La violencia familiar y su expresión jurídica en el estado constitucional de derecho en la ciudad de Chiclayo – 2013*. (Tesis de Pregrado). Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Lambayeque, Perú
- BUSTOS, M. (2015). *La evaluación psicológica en el ámbito penal: Estudio exploratorio descriptivo sobre la solicitud de pericia que realiza el ministerio público en la investigación de delitos sexuales*. Universidad de Chile, Chile.
- Código de Ética Profesional del Colegio Médico del Perú.
- Código Penal Peruano.

- Casación 534-2017, Tacna. *¿Para configurar violencia familiar la agresión debe ser habitual o reiterada?* Recuperado en: https://legis.pe/para-configurar-violencia_familiar-agresion-habitual-reiterada-casacion-534-2017-tacna/
- Casación 1873-2015, Lima: *Valoración integral de pericia psicológica en proceso de violencia familiar.* Recuperado en: <https://legis.pe/casacion-1873-2015-lima-valoracion-integral-pericia-psicologica-proceso-violencia-familiar/>
- Casación N° 2245-2016, Lima. *Certificado médico legal es un medio insuficiente para acreditar violencia familiar.* Recuperado en: <https://legis.pe/casacion-2245-2016-lima-certificado-medico-legal-insuficiente-acreditar-violencia-familiar/>
- Casación N°2812-2014, Piura. *La pericia psicológica constituye una instrumental de trascendencia.* Portal Legis.pe.
- CHINCHAY, M. (2017). *Los celos no son justificación ante los feminicidios. Nada justifica esos hechos.* La República, p. 24.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2015). *Feminicidio íntimo en el Perú: análisis de expedientes judiciales (2012-2015).* Lima, Perú: Voreno E.I.R.L.
- DFID. (2003). *Perú: Voces de los pobres.* Lima, Perú: F&F Editorial.
- DE LA QUINTANA, A. & PAREJA, G. (2017). *Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del cusco período 2016.* (Tesis de Pregrado). Universidad Andina del Cusco, Perú.

- ECHEBURÚA, E., CORRAL, P. & AMOR, P. (2000). *Tratamiento psicológico del trastorno de estrés postraumático*. Barcelona, España: Masson.
- ECHEBURÚA, E. Navarra. *La violencia psíquica responde a una ideología machista*. Recuperado de: <http://www.colpsinavarra.org/noticias/enrique-echeburua-la-violencia-psiquica-responde-una-ideologia-machista>
- Entrevista a la Perito Psicológica Dra. Gilda Gastulo de la División de Mecina Legal del Ministerio Público de Lambayeque.
- Entrevista al Juez Edgar Randu VARGAS SILVA del 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
- Portal Web: EL TIEMPO.COM. Colombia. Datos de violencia intrafamiliar en Colombia entre enero y mayo del 2018. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/datos-de-violencia-intrafamiliar-en-colombia-entre-enero-y-mayo-del-2018-244426>
- ESPINOZA, M. (2000). *Violencia en la familia en lima y el callao*. Lima, Perú: Congreso de la República.
- FALCÓN, E. (2003). *Tratado de la prueba. (T. II)*. Buenos Aires, Argentina: Astrea.
- FREUD, S. (1985). Madrid. *Consideraciones de actualidad sobre la guerra y la muerte*. Obras Completas, Tomo VI, Ed. Alianza.
- GUERRI, M. La agresividad. Recuperado de https://www.psicoactiva.com/blog/la-agresividad/#Teoria_etologica
- Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia.

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. Lima – Perú 2016.

- Guía de Procedimientos de Entrevista Única a Víctimas en el Marco de la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y , a los niños y adolescentes varones víctimas de violencia. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público. Lima – Perú 2016.
- GUZMAN, G. (2018). *Las 4 teorías de la agresividad principales: ¿Cómo se explica la agresión?* Recuperado el 04 de julio del 2018. Disponible en la página web: <https://psicologiaymente.com/psicologia/teorias-de-agresividad>
- HERNÁNDEZ, R, FERNÁNDEZ, C & BATISTA, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6º. ed.). México DF: Mc Graw Hill.
- HORVITIZ, M & LÓPEZ, J. (2004). *Derecho procesal penal chileno. (T. II)*. Santiago de Chile: Jurídica de Chile.
- Informe de INEI: Perú: Indicadores de Violencia familiar y sexual, 2000 – 2017
- LAGUNA, G. (2015). *Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer*. (Tesis de Doctorado). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.
- Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano. Publicada el 23 de Noviembre del 2015.

- LÓPEZ, C. Amnistía internacional España. Violencia contra las mujeres en España. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/espana/violencia-contra-las-mujeres/>
- LOPEZ, G. & LOZANO, M. (2017). *La violencia Familiar: Situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos, Perú*. Lima.
- MEDINA, A. (2001). *Libres de la Violencia Familiar*. Texas, México: Mundo Hispano.
- MONTERO, E., DELIS, M., RAMIREZ, R. (2011). *Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo*. Revista MEDISAN, vol. 15, núm. 4, 2011, pp. 515-52. Centro Provincial de Información de Ciencias Médicas de Camagüey. Santiago de Cuba, Cuba.
- MONTOYA, V. (2006). México. *Teorías de la violencia Humana*. Revista *Razón y Palabra*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Vol. 11, número 53, octubre- noviembre.2006.
- ONU. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Recuperado en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>
- PARILLO, E. (2016). *Violencia psicológica está impune con nueva norma*. Recuperado de <http://larepublica.pe/imprensa/sociedad/770178-violencia-psicologica-esta-impune-con-nueva-norma>
- PINO, M. (2011). *Escuela del Ministerio Público. Perfil del victimario, característica y tratamientos*. Recuperado de

<http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2095mp2011.pdf>

- RODRÍGUEZ, M. (2015). *Los delitos de violencia psicológica generan impunidad*. (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandesra”. Ambato, Ecuador.
- ROJAS, R. (2014) en Lambayeque, *Factores que contribuyen a la ineficacia del principio de celeridad procesal como factor de encontrar una justicia rápida, en los procesos de violencia familiar en el distrito Chiclayo, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque 2014* (Tesis de Pregrado). Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, Lambayeque, Perú.
- RAMOS, M. (2013). *Violencia familiar: protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. (2º. ed.). Lima, Perú: Lex & Iuris
- REYNA, L. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica. Actualización y ampliación conforme al decreto legislativo N° 1194 y la Ley N° 30364*. (3º. ed.). Lima, Perú: Jurista.
- SÁNCHEZ, X. (2016). *El delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la inaplicabilidad del procedimiento directo en los casos de flagrancia*. (Tesis de pregrado). Universidad católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5743/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-04.pdf>
- SANMARTÍ, J. (2006). *¿Qué es esa cosa llamada violencia? En Instituto de Educación de Aguascalientes. ¿Qué es esa cosa llamada violencia?* Suplemento del Boletín Diario de Campo. Recuperado el 30 de junio del 2018. Disponible en:

<http://www.iea.gob.mx/ocse/archivos/ALUMNOS/27%20QUE%20ES%20LA%20VIOLENCIA.pdf#page=7>.

- SANMARTÍ, J. (2012). *Claves para entender la violencia en el siglo XXI*. Ludus Vitalis, XX (32): p. 145-160.
- SAUSA, M. (2014). *Perú: Siete de cada diez mujeres han sufrido maltrato*. Recuperado de <http://peru21.pe/actualidad/violencia-psicologica-mujer-ministerio-mujer-maltrato-inei-2196442>
- UNIVERSIDAD DE CELAYA. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf .
- VELAZCO, E. (2010). *Violencia intrafamiliar*. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3255761.pdf>
- YÉPEZ, A, (2015). *PUCP punto.edu. ¿Por qué persiste la violencia contra la mujer?* Recuperado de <http://puntoedu.pucp.edu.pe/noticias/por-que-aun-se-trata-a-las-mujeres-de-manera-violenta>
- ZEGARRA, D. (2006). *Seminario tesis I. Lima: Pontificia Universidad católica del Perú*. Recuperado de <http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/cursos/seminario-de-tesis-2/>

ANEXOS

Anexo 01: Instrumentos

ENCUESTA

Buenos días / tardes

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta tiene la finalidad de recopilar datos referentes sobre “La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018”, las respuestas que se obtendrán de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud., considere conveniente. Las alternativas son: No sabe / No opina (4) – En Duda (3) - No (2) - Si (1).

PERICIAS PSICOLÓGICAS V.I.					
1.	OPORTUNIDAD	ESCALA			
		1	2	3	4
01	¿Considera Ud., que mediante una valoración oportuna de la pericia psicológica se mejoran procesos judiciales?				
02	¿Considera Ud., que las pericias psicológicas resultan ser necesarias en los casos de violencia familiar?				
03	¿Considera Ud., que es adecuada la guía del 2016 de valoración del daño psíquico en las víctimas de violencia familiar?				
04	¿Considera Ud., que las pericias psicológicas deberían ser mejor elaboradas para ser bien valoradas?				

2. CELERIDAD		ESCALA			
		1	2	3	4
05	¿Considera Ud., que en la improrrogabilidad de los plazos judiciales se pueda realizar adecuadamente las pericias psicológicas?				
06	¿Considera Ud., que la finalidad de la celeridad es evitar que se dilaten los procesos por violencia familiar?				
07	¿Considera Ud., que la falta de peritos expertos en la materia genera retrasos en los casos de violencia familiar?				
3. RECURSOS LEGALES		ESCALA			
		1	2	3	4
08	¿Considera Ud., que la utilización equitativa de recursos legales ayudará en dar solución a los casos de violencia familiar?				
09	¿Considera Ud., que se debe seguir capacitando a todo el personal legal de modo que se tenga mejores resoluciones en los casos de violencia familiar?				
10	¿Considera Ud., que es necesario la contratación de nuevo personal para tener más recursos legales para los casos que los ameriten?				

CUESTIONARIO

Buenos días / tardes

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta tiene la finalidad de recopilar datos referentes sobre “La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018”, las respuestas que se obtendrán de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud., considere conveniente. Las alternativas son: No sabe / No opina (4) – En Duda (3) - No (2) - Si (1).

VIOLENCIA FAMILIAR V.D.					
1.	VALORACIÓN DE LAS PERICIAS	ESCALA			
		1	2	3	4
01	¿Considera Ud., que de la valoración de las pericias psicológicas se pueden encontrar la causal de violencia familiar?				
02	¿Considera Ud., que las personas con baja autoestima pueden convertirse en personas fácilmente vulnerables?				
03	¿Considera Ud., que en la normativa vigente, Ley 30364, ha protegido mejor a las víctimas de violencia familiar?				
04	¿Considera Ud., que la violencia psicológica es la más difícil de probar?				
2.	CONDUCTA DELICTIVA	ESCALA			
		1	2	3	4
05	¿Considera Ud., que se debe identificar a la víctima para asegurar su bienestar respecto de su agresor?				

06	¿Considera Ud., que la policía se muestra dubitativa para recibir las denuncias de las víctimas de violencia familiar?				
07	¿Considera Ud., que se debería implementar áreas especializadas para los casos de violencia psicológica?				
3.	MEJORAS UTILITARIAS	ESCALA			
		1	2	3	4
08	¿Considera Ud., que la falta de personal para realizar las pericias impide conocer el daño que sufren las víctimas de violencia familiar?				
09	¿Considera Ud., que la falta de tiempo para realizar las pericias psicológicas son el mayor problema?				
10	¿Considera Ud., que es necesario una adecuada reforma organizacional de los recursos legales usados en los procesos judiciales?				

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018”

DISEÑO TEÓRICO			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida la valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018 contribuye a una correcta administración de justicia?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué forma se está dando valoración de las pericias psicológicas en delito de violencia familiar en el primer juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Una oportuna valoración de la pericia psicológica podrá ayudar a resolver de manera adecuada los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018.</p>	<p>Pericia psicológica (V.I.)</p>
<p>Problema específico 1</p> <p>¿En qué medida la valoración de la pericia psicológica, viene contribuyendo en las denuncias por violencia familiar en la corte superior de justicia de Lambayeque enero – junio 2018?</p>	<p>Objetivo Específico 1</p> <p>Identificar en que forma la poca celeridad en la realización de la pericia psicológica dificulta en la administración de justicia.</p>	<p>Hipótesis específica 1</p> <p>La celeridad en la realización de Pericias Psicológicas generara menos casos archivados por violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque</p>	
<p>Problema específico 2</p> <p>¿Cómo afecta la valoración de la pericia psicológica en los casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018?</p>	<p>Objetivo Específico 2</p> <p>Determinar como la deficiencia en la utilización de los recursos legales por los operadores de justicia, afecta en la resolución de los caso de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.</p>	<p>Hipótesis específica 1</p> <p>Cuanto mejor sea la utilización de los recursos legales por parte de los operadores de justicia se podrá generar un mejor avance en la resolución de casos de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Enero – Junio 2018.</p>	<p>Violencia familiar (V.D)</p>

